



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

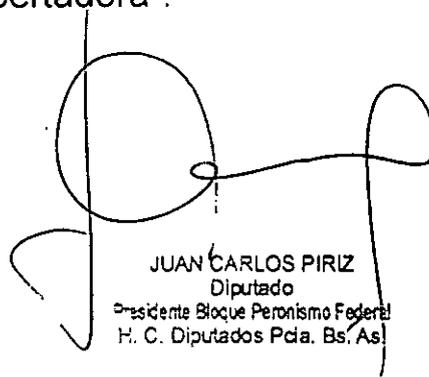
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su permanente homenaje a la memoria de los mártires asesinados por fusilamiento en las trágicas jornadas del 9 al 13 de junio de 1956, cuando un grupo de civiles y militares se sublevaron a la dictadura ejercida por la mal llamada "Revolución Libertadora".



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronismo Federal
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la noche del sábado 9 de junio de 1956, a nueve meses del derrocamiento del presidente constitucional Juan Domingo Perón un grupo de civiles y militares de origen netamente peronistas intentan recuperar el poder por las armas.

Estos rebeldes encabezados por los generales Juan José Valle y Raúl Tanco junto con el teniente coronel Oscar Lorenzo Cogorno, aún reconociendo su falta de coordinación, actuando en forma dividida en diversas ciudades (Buenos Aires, La Plata y Santa Rosa) careciendo de armas pesadas y conscientes de que sus planes habían sido descubiertos desde semanas antes por el servicio de inteligencia militar y de que no tenían posibilidad alguna de triunfar, emprendieron la acción en contra de la célebre y tristemente conocida "Revolución Libertadora", teniendo como meta terminar con la persecución al peronismo.

Sin embargo el régimen los deja actuar para poder de esa manera aplicarles una medida "ejemplificadora". El intento es abortado en unas cuantas horas y concluye en un baño de sangre. No se conoce el número exacto de rebeldes que participan del levantamiento, algunos hablan de quinientos hombres; es posible que hayan sido poco más de doscientos.

El domingo 10 de junio, a menos de veinticuatro horas del levantamiento peronista y cuando ya no existen focos de resistencia, el gobierno de facto encabezado por el general Pedro Eugenio Aramburu y el almirante Isaac Rojas lanza el decreto N° 10.364, que impone la ley marcial.

La pena de muerte debía hacerse efectiva a partir de entonces. Sin embargo, se aplica retroactivamente a quienes se habían sublevado el sábado 9 y ya se han rendido y están prisioneros.

El artículo 18 de la Constitución Nacional vigente hasta ese momento aseguraba: "**Queda abolida para siempre la pena de muerte por motivos políticos**". No obstante, con una velocidad sorprendente el régimen ordena que en menos de 72 horas se efectúen 28 fusilamientos de militares y civiles en seis lugares distintos.

Los pelotones de ejecución gastan más cartuchos que los que alcanzaron a disparar los rebeldes condenados. Valle se hallaba oculto en el barrio de San Telmo. El general podría haberse asilado en una embajada pero al atardecer del 12 de junio decide entregarse para poner fin a la matanza. A pesar de que ha encabezado el levantamiento antes de la instauración de la pena de muerte, lo fusilan a las diez de la noche.

Señor presidente, este fue sin duda, el primer gran hecho de "**Terrorismo de Estado en la Argentina contemporánea**". Este fue sin duda, el punto de partida para la violencia continua de los años siguientes. El metódico y sistemático pensamiento autoritario de exterminio de ideales por medio de fusilamientos, nos han llevado a transitar la historia negra de nuestra Nación, a la que debemos recordar para evitar e impedir que se repita. Por todo ello, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.